

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5578 / 169**

**Arqued Torralba, Vicente**

**La Paúl**

**1937 - 1943**



169

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES

Juzgado Especial de Gurrea de Gállego

Provincia de Huesca

AÑO 1.938

EXPEDIENTE Nº 27

de responsabilidad Civil contra el vecino de La Aldea de La Paul VICENTE ARQUED TORRALBA, por el delito de traición a la Patria conforme al Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, por haber sido Presidente de la U.G.T. acerrimo propagandista y finalmente por haber huido toda su familia al campo rojo.

Juez Instructor.


El Sargento Comandante del Puesto de Gurrea de Gállego.

Don José Ferrer Bull.

Secretario.

El Funcionario Municipal de la Villa de Gurrea de Gállego.  
Don. Victor Torralba Miguel.

1-315

169 

COMISION PROVINCIAL DE ENCANTACION DE BIENES  
HUESCA

SALIDA  
462



En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Vicente Arsué Ferralba, vecino de La Paul, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1887, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca 19 de Octubre de 1937.

COMISION PROVINCIAL DE ENCANTACION DE BIENES  
HUESCA

El Gobernador Presidente  
*Cuadros*

Sr. D. Comandante Puesto Guardia Civil de Juncosa de G.

Diligencia de aceptación de Don José Ferrer Buil, Sargento de la segunda Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca, y Comandante del Puesto del Instituto establecido en la Villa de Gurrea de Gállego, instructor de

este expediente, según consta en el oficio que encabeza el mismo. CERTIFICADO: Que en el día de la fecha, ha sido requerido Don Víctor Terralba Miguel, mayor de edad vecino de Gurrea de Gállego, escultor, y de profesión funcionario Municipal de este Ayuntamiento, para que actué como Secretario de este expediente y enterado del cargo que se le confió, manifestó que lo aceptaba, por no tener causa alguna de incompatibilidad, prestado juramento de guardar secreto y fidelidad en cuanto actué.

Y para que conste, se tomo por diligencia en Gurrea de Gállego a cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.

*José Ferrer Buil*  
*Victor Terralba Miguel*

Providencia En Gurrea de Gállego a cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, por lo presente se hizo requerimiento para que se presentase en este Juzgado, sito en la Casa-Quartel de la Guardia Civil el inculcado, VICENTE ARQUED TORRALBA, y como dieran noticias que no residiera en la localidad se ordenó la citación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en edicto que comienza a la letra dice así: Don José Ferrer Buil, Sargento de la segunda Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca, y actualmente Comandante del Puesto del Instituto en la Villa de Gurrea de Gállego (Huesca), designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención. Por el presente edicto se cita a VICENTE ARQUED TORRALBA, vecino del barrio de La Paul de la Villa de Gurrea de Gállego y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado Instructor sito en la Casa-Quartel de esta Villa, personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa, lo que estime procedente en el expediente que instruye con el número veintinueve, para declarar administrativamente la responsabilidad Civil que se le ha exigido al referido Señor VICENTE ARQUED TORRALBA, como consecuencia de su posición al triunfo del Movimiento Nacional, especificando que lo no haberlo, se parará el servicio, si hubiere lugar. Hecho en Gurrea de Gállego a cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal. José Ferrer Buil. - El Secretario. - Víctor Terralba Miguel. - Rubricado.

Seguidamente, en la localidad de la alcaidía de esta Villa, fué fijado el presente edicto en el término indicado. Y para que conste, se tomo por diligencia que firmó el Señor Juez con mi go el Secretario de este Juzgado.

*Ferrer*  
*Victor Terralba Miguel*

Diligencia citación y emplazamiento por edicto a VICENTE ARQUED TORRALBA, en Gurrea de Gállego a cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y siete el Señor Juez Instructor dispuso se citase y emplazase por medio de edicto al encartado VICENTE ARQUED TORRALBA, cuyo paradero se ignora, apesar de las averiguaciones y diligencias practicadas, cuyo edicto se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUESCA, de cuy publicación se ora constar en esta diligencia, el número y día de su publicación, cuyo edicto en el día de la fecha se remite a los Excelentísimos Señores Gobernadores Civiles de Burgos y Huesca, para su inserción en dichos Boletines y que comiso a la letra dice así: Edicto. Gurrea de Gállego. - José Ferrer Buil, Sargento de la Guardia Civil y Juez Expedial para conocer de los expedientes sobre incautación de bienes. Por el presente se cita y requiere a VICENTE ARQUED TORRALBA, vecino del barrio

de La Paul de la Villa de Gurrea de Gállego y cuyo actual paradero se ignora, apesar de las averiguaciones y diligencias practicadas, cuyo edicto se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUESCA, de cuy publicación se ora constar en esta diligencia, el número y día de su publicación, cuyo edicto en el día de la fecha se remite a los Excelentísimos Señores Gobernadores Civiles de Burgos y Huesca, para su inserción en dichos Boletines y que comiso a la letra dice así: Edicto. Gurrea de Gállego. - José Ferrer Buil, Sargento de la Guardia Civil y Juez Expedial para conocer de los expedientes sobre incautación de bienes. Por el presente se cita y requiere a VICENTE ARQUED TORRALBA, vecino del barrio

de la Paul de la Villa de Gurra de Gállego hoy enajenado paradero, para que dentro del término de ocho días hábiles contados a partir de la publicación del presente en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia, comparezca ante este Juzgado Instructor, sito en la Casa-Cuartel de esta Villa, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que opra convenientemente en el expediente que con el número veintidós instruye sobre incoutación de bienes, percibiéndose que se no comparecer, le pararon los juicios a que hubiere lugar todo ello de conformidad a lo prescrito en el artículo cuarto de la Orden de diez de Marzo del año actual de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado. Dado en Gurra de Gállego a cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, según Año Triunfal. -El Juez Instructor. -José Ferrer 211 rubricado.

Y para que conste se pone por diligencia que firma el Señor Juez, con mi go el Secretario de que hoy, 16.

*Ferrer*  
*Vctor Comadiba Miguel*

Diligencia de unir un documento. En Gurra de Gállego a quince de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, según Año Triunfal, el señor instructor, recibió y hizo, se uniera a continuación el inventario de bienes abandonados por el expediente VICENTE ARQUED TORRALBA como así se hace por la presente.

Y para que conste se pone por diligencia que firma el Señor Instructor y yo el secretario de que hoy, 16.

*Ferrer*  
*Vctor Comadiba Miguel*

Diligencia de unir un documento. En el día de hoy y habiendo expirado el plazo que se fijó en la providencia citada a declarar por Edicto de la alcaidía al que fue vecino del barrio de la Paul de esta Villa VICENTE ARQUED TORRALBA, sin que haya concurrido, y levante el mentado Edicto, por la alcaidía de barrio, con la diligencia de su publicación el instructor dispuso se uniera este expediente para constancia de su cumplimiento.

Y para que conste se pone por diligencia, en Gurra de Gállego a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, según Año Triunfal, firmanc el Señor instructor y yo el secretario de que hoy, 16.

*Ferrer*  
*Vctor Comadiba Miguel*

Diligencia de unir un Boletín Oficial. En Gurra de Gállego a veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, según Año Triunfal, recibió el Señor instructor un Boletín Oficial de la provincia correspondiente al número doscientos cincuenta y uno y ha trece del actual, en el que está inserto el Edicto lla unio a declarar al encautado en éste Expediente VICENTE ARQUED TORRALBA y habiendo caducado el plazo que en el mismo se daba, el señor instructor, acordó se hiciera así constar y que se uniera dicho Boletín Oficial a continuación.

Y para que conste se pone por diligencia que firma el Señor instructor y yo el secretario de que hoy, 16.

*Ferrer*  
*Vctor Comadiba Miguel*

Vicente Arqued Torralba.

DECLARACION de responsabilidad del citado individuo, cinco de la Paul de Gurra de Gállego (Huesca) Calle de Zaragoza número 74, de 68 años de edad, estado viudo, natural de la Paul de Gurra de Gállego, oficio labrador, al cual debe considerarse como incurso en el

Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional por los motivos que

continuación se expresan:

Este individuo, pertenecía a la Unión General de Trabajadores, de cuya Sociedad era Presidente y por su actuación muy distinguida en los sucesos ocurridos en esta Villa de Gurra de Gállego en los días del 18 al 23 de Julio de 1.936, despareció el día 17 de Octubre de 1.936.

Su hijo llamado Pedro Arqued se fugó al campo enemigo el 28 de Agosto de 1.936 con el fin de continuar en su rebeldía para lo que significa el movimiento Nacional, posteriormente las hijas del encautado llamadas Pilar y Felisa de 21 y 23 años de edad, también se fugaron al campo enemigo el 13 de Octubre de 1.936.

Se le reconocen los bienes que se detallan en el siguiente inventario:

Número	Efectos	Observaciones
1	Casa sita en la Calle de Zaragoza n.º 74 de la Aldea de su vecindad, consta de planta baja.	Campo
1	Campo en la partida del "Moral del Medio" de 2 fanegas aproximadamente.	
2	Camas de hierro	
2	Schliers iden	
1	Cama madera con somier	
1	Maquina coser marca "Singer"	
9	Sillas madera	
1	Iden enea	
2	Baulea	
3	Mesas cocina	
1	Espejo	
1	Maleta	
1	Falangano hierro	
1	Falangano porcelana	
4	Cesto costura	
3	Sestas mimbras	
3	Eclios cuero señora	
1	Cartera iden caballero	
1	Caja madera con papeles	
2	Cepillos ropa	
1	Abanico señora	
1	Bañuillo lavar	
1	Vacia amasar	
3	Canteros tierra	
2	Botijos iden	
1	Rastrillo madera	
5	Manojos cuerda maquina usada	
7	Sacos vacios abono	
2	Iden grandes	
1	Plancha de hierro	
1	Tenaza iden	
1	Paleta iden	
1	Tinaja tierra	
2	Pozales cinc	
2	Fucheros tierra	
5	Cazuelas iden	
2	Fuentes iden	
14	Platos iden	
7	Tazones iden	
1	Jarra iden	
2	Fuentes porcelana	
5	Platos iden	
6	Fucheros iden	
3	Soperas iden	
1	Cocedor iden	

Numero	Efectos	Observaciones
1	Jarra porcelana	
3	Vasca cristal	
1	Azucarero iden	
1	Cuenca tierra	
1	Cacerola hierro	
1	Cazo aluminio	
1	Lecheras hojadelata	
1	Reloj de bolsillo	
1	Iden despertador	
1	Acetara	
2	Botellas vacias	
2	Sartenes	
5	Sombreros paja verano	
1	Cuenca tierra	
1	Panera	
1	Tabla de arner	
3	Colechones lana	
1	Colechoneta pluma	
1	Iden lana	
9	Gamisetas caballero	
6	Coleccionillos iden	
1	Gamisa iden	
1	Alfombra	
6	Sábanas	
1	Pañal	
6	Gamisetas niño	
1	Gamisetas señora	
1	Jersey iden	
1	Bragas niño	
2	Par vendas - polainas	
2	Buñandas iden	
8	Chaquetas	
1	Pantalones	
1	Mono azul	
1	Kimono señora	
1	Funda tela	
1	Sueta iden	
1	Jersey caballero	
1	Trozo tela colchón	
6	Servilletas	
1	Chaleco caballero	
1	Toballas	
1	Juben niña	
2	Fundas almohada pequeña	
2	Visos niño	
1	Cuello caballero	
2	Mantas mula	
2	Cubiertas cama	
2	Vestidos niño	
4	Cortinas	
2	Paños cocina	
1	Idenaparador	
1	Tapete mesa	
1	Fundas almohadon	
2	Mantas lana	
1	Iden algodón	
1	Mantilla señora	
1	Par zapatos señora	
1	Manteles	
1	Par calcetines caballero	
1	Trozo de tela	
1	Manta vieja	
1	Urbete caballero	
1	Buñandas	
1	Paño cocina	
4	Vestidos niña	
1	Bata señora	
1	Paraguas	

Numero	Efectos	Observaciones
3	Visos señora	
1	Gamisetas señora	
1	Bandejas	
1	Gamisa señora	
1	Delantal niña	
2	Bragas señora	
2	Paños higienicas	
3	Saquetes tela	
1	Chaqueta señora	
1	Bata de niña	
1	Cubre corse niña	
2	Almohadas lana	
1	Iden de pluma	
1	Mortero de madera	
3	Vacos aluminio	
9	Cucharas sopa	
4	Iden café	
4	Tenedores	
1	Cucharon aluminio	
1	Cazo iden	
2	Azadas	
1	Pica de hierro	
1	Pala	
4	Fugones	
1	Cabezada	
1	Araño rusá (en deposito por el vecino de la misma aldea Miguel Domeque Pau)	
1	Rstra con siete ganchos (en deposito por el mismo)	
2	Cabezadas (iden que el anterior)	
2	Collerones (Iden)	
1	Zofra (Iden)	
1	Barriguera (Iden)	
1	Carro de dos ruedas (Iden)	
1	Sillon de carro (Iden)	
2	Machos negros de 15 años, de 9 palmos de altura (en deposito por el mismo)	
1000	Kilos de paja	
1	Trillo de piedras y sierra.	

Los bienes de este individuo cuya casa ha quedado abandonada por ausencia total de todos los individuos de la familia, que se encuentran en el campo rojo han quedado inventariados, y los efectos, precluidos en el domicilio del encartado, quedando todos los efectos y bienes expresados, administrados por la Junta Administrativa que suscribe, nombrada por la Autoridad Militar.

La Paul de Gurres de Gállego 14 de Abril de 1.937



El presente Comandante Jefe de la Columna

*Pang*

*Ramon Poin*

*Serjent. Sudriac*

Por la declaración de responsabilidad  
El Sargento Comandante del puesto

*Dexe Ferrer*  
*Mull*

-----ragoza 23 de Abril de 1.937.

Fase esta declaración de responsabilidad a la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca para su resolución.



*Muñoz*

6 5 16 18

EDICTO.

Don José Ferrer Bull, Sargento de la segunda Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca y actualmente Comandante del Puesto establecido en la Villa de Gurrea de Gállego (Huesca) Juez Instructor designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención.

Por el presente edicto se cita a VICENTE ARQUED

TORRALBA vecino del barrio de La Paúl de la Villa de Gurrea de Gállego y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa, lo que estime procedente, en el expediente que se instruye con el número 27 para declarar administrativamente la responsabilidad Civil, que se le ha exigido al referido Señor VICENTE ARQUED TORRALBA, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, advertiéndole que de no hacerlo le parara el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Gurrea de Gállego a cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.

El Secretario.

El Juez Instructor.

*Ferrer*  
*Victor Comalva Mujica*

Diligencia: El precedente ha estado





# Boletín

DE LA PROVINCIA



# Oficial

DE HUESCA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

PRECIO UNICO DE SUSCRIPCIÓN

Los avisos y pagos se dirigirán a la imprenta de Aguarrón

Un año . . . . . 24 pesetas

CALLE DE ZARAGOZA, NÚM. 1 DE TELEFONO 80

Pago adelantado o de fact cobro

**ADVERTENCIAS OFICIALES**

Estas leyes obligan en la Prueba y Jura advierten, Curules y derechos de Adm. sobre a la Legislación Provincial, o los vices de la organización, si se alían de no algunas otras cosas.

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Prueba de prueba dada, que se publican en esta y donde están las leyes para las demás partes de la misma provincia.

Trasladando que los señores Alcaldes y Secretarios reciban esta BOLETIN, disponiendo que se les a un ejemplar en el caso de contener donde pretenciones hasta el recibir del siguiente.

**ADVERTENCIAS EDITORIALES**

1.º Todos los avisos y ediciones oficiales, que no justifiquen o prueben el derecho que tienen por un R. D. R. O. o disposición legal, que sea excepción de pago al momento al editor o a quien el documento oficial de pago sea.

2.º El editor será el encargado de cobrar a los Ayuntamientos y particulares a razón de 14 pesetas anuales la suscripción a este periódico oficial.

En las suscripciones cobradas por la Administración, el cobrador los contratos de adjudicación o convenio, deberá estar recibiendo que acredita el pago de los anuncios, según dispone la Real Orden de 8 Abril de 1931 y 9 Enero de 1932.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Huesca

**NEGOCIADO DE CATASTRO URRANO**

**Registros fiscales comprobados**

**Año 1938**

RELACION nominal de los pueblos de esta provincia que por tener aprobados y comprobados sus Registros fiscales, deben tributar el 17 por 100 por la cuota del Tesoro, con inclusión del premio de cobranza, el 2,72 por 100 por el recargo del 16 por 100 por atenciones de primera enseñanza, y el 1,276 por 100 por el recargo adicional del 7,80 por 100 para el total contribución a satisfacer, más el 2,80 por 100 de recargo transitorio sobre la cuota del Tesoro.

Número de orden	Designación de Municipios	Liquidado Imponible		Total contribución		Recargo adicional del 7,80 por 100		TOTAL	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Abizanda . . . . .	11028	60	2215	45	46	87	2262	22
2	Aglero . . . . .	15126	50	3178	75	64	28	3240	03
3	Alsa . . . . .	4515	00	1267	82	27	60	1598	80
4	Albolar de Cinca . . . . .	22282	09	6777	63	127	30	6914	83
5	Albalillo . . . . .	9460	25	1958	17	40	21	3035	38
6	Albeda . . . . .	22654	85	5555	50	112	05	5647	35
7	Albero Alto . . . . .	6743	90	1415	78	28	66	1444	24
8	Albero Bajo . . . . .	5222	90	1159	83	25	47	1183	00
9	Alcalá de Gurrea . . . . .	21824	47	4582	04	92	75	4674	79
10	Alcañiz . . . . .	43308	60	8883	70	179	60	9082	80
11	Alerre . . . . .	6033	00	1056	60	21	59	1078	07
12	Alcolea de Cinca . . . . .	46179	14	9698	31	195	26	9891	87
13	Alcubierre . . . . .	23571	99	6535	49	128	42	6716	91
14	Alfánega . . . . .	4163	20	874	48	69	17	892	15
15	Almudébar . . . . .	17108	81	14298	24	501	78	18210	02
16	Almusa de San Juan . . . . .	39115	61	4018	95	81	29	4099	20
17	Almonacid . . . . .	9452	40	1931	45	40	32	2031	77
18	Alpázar . . . . .	22173	12	4555	25	94	25	4749	85
19	Angüés . . . . .	14805	59	3107	93	62	91	3171	89
20	Aniá . . . . .	10472	85	2195	77	44	61	2241	85
21	Ansó . . . . .	22228	94	4702	65	95	19	4791	84
22	Antillón . . . . .	7856	00	1655	66	85	82	1638	18
23	Aranda . . . . .	11027	75	2329	95	47	17	2371	13
24	Aragüés del Solano . . . . .	4901	70	819	15	16	57	836	72
25	Araucó . . . . .	8605	70	1805	76	36	68	1843	34
26	Araucó . . . . .	2770	69	581	71	11	77	593	48
27	Ariés . . . . .	8198	00	1721	15	34	64	784	00
28	Arta . . . . .	17155	16	3597	52	72	82	3570	34
29	Ayerbe . . . . .	63285	00	12054	71	264	87	13048	88
30	Aizun . . . . .	20385	03	4553	03	85	76	4477	79
31	Azor . . . . .	10007	27	2780	83	27	76	2761	58
32	Bailo . . . . .	11969	60	2317	22	20	95	2568	17
33	Bailo . . . . .	19478	40	4088	87	82	78	4171	65
34	Bailobar . . . . .	46803	90	9196	30	165	18	9383	73
35	Banés . . . . .	2106	75	442	20	8	96	451	16

Admín. de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Huesca

**NEGOCIADO DE CATASTRO URBANO**

**Registros fiscales comprobados**

RELACION nominal de los pueblos de esta provincia que por tener aprobados y comprobados sus Registros fiscales, deben tributar el 17 por 100 por la cuota del Tesoro, con inclusión del premio de cobranza, el 2,72 por 100 por el recargo del 16 por 100 por atenciones de primera enseñanza, y el 1,276 por 100 por el recargo adicional del 7,80 por 100 para el total contribución a satisfacer, más el 2,80 por 100 de recargo transitorio sobre la cuota del Tesoro.

Número de orden	Designación de Municipios	Liquidado Imponible		Total contribución		Recargo adicional del 7,80 por 100		TOTAL	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Abizanda . . . . .	11028	60	2215	45	46	87	2262	22
2	Aglero . . . . .	15126	50	3178	75	64	28	3240	03
3	Alsa . . . . .	4515	00	1267	82	27	60	1598	80
4	Albolar de Cinca . . . . .	22282	09	6777	63	127	30	6914	83
5	Albalillo . . . . .	9460	25	1958	17	40	21	3035	38
6	Albeda . . . . .	22654	85	5555	50	112	05	5647	35
7	Albero Alto . . . . .	6743	90	1415	78	28	66	1444	24
8	Albero Bajo . . . . .	5222	90	1159	83	25	47	1183	00
9	Alcalá de Gurrea . . . . .	21824	47	4582	04	92	75	4674	79
10	Alcañiz . . . . .	43308	60	8883	70	179	60	9082	80
11	Alerre . . . . .	6033	00	1056	60	21	59	1078	07
12	Alcolea de Cinca . . . . .	46179	14	9698	31	195	26	9891	87
13	Alcubierre . . . . .	23571	99	6535	49	128	42	6716	91
14	Alfánega . . . . .	4163	20	874	48	69	17	892	15
15	Almudébar . . . . .	17108	81	14298	24	501	78	18210	02
16	Almusa de San Juan . . . . .	39115	61	4018	95	81	29	4099	20
17	Almonacid . . . . .	9452	40	1931	45	40	32	2031	77
18	Alpázar . . . . .	22173	12	4555	25	94	25	4749	85
19	Angüés . . . . .	14805	59	3107	93	62	91	3171	89
20	Aniá . . . . .	10472	85	2195	77	44	61	2241	85
21	Ansó . . . . .	22228	94	4702	65	95	19	4791	84
22	Antillón . . . . .	7856	00	1655	66	85	82	1638	18
23	Aranda . . . . .	11027	75	2329	95	47	17	2371	13
24	Aragüés del Solano . . . . .	4901	70	819	15	16	57	836	72
25	Araucó . . . . .	8605	70	1805	76	36	68	1843	34
26	Araucó . . . . .	2770	69	581	71	11	77	593	48
27	Ariés . . . . .	8198	00	1721	15	34	64	784	00
28	Arta . . . . .	17155	16	3597	52	72	82	3570	34
29	Ayerbe . . . . .	63285	00	12054	71	264	87	13048	88
30	Aizun . . . . .	20385	03	4553	03	85	76	4477	79
31	Azor . . . . .	10007	27	2780	83	27	76	2761	58
32	Bailo . . . . .	11969	60	2317	22	20	95	2568	17
33	Bailo . . . . .	19478	40	4088	87	82	78	4171	65
34	Bailobar . . . . .	46803	90	9196	30	165	18	9383	73
35	Banés . . . . .	2106	75	442	20	8	96	451	16

FACTOR DE REDUCCION

1 5

X





Número de orden	Designación de Municipios	Líquido imponible		Total contribución		Recargo transitorio del 20 por 100		TOTAL	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
155	Santa Eulalia la Mayor	4747	50	1055	37	21	36	1076	73
159	Santolalla	2452	50	545	50	11	03	556	23
160	Santa María de Dall	2791	34	620	55	12	56	633	11
161	Sardas	4943	75	1029	00	22	25	1121	25
162	Sarso de Sarso	2774	50	616	77	12	48	629	25
163	Sansancrodo	6118	12	1127	75	23	03	1160	78
164	Serviz	2992	21	665	17	13	46	678	63
165	Sasa del Abadiado	1628	11	306	14	7	22	303	36
166	Sairo	1416	34	314	86	6	38	321	24
167	Sacamilia	6362	00	1547	67	31	23	1679	00
168	Secordia	9055	00	2012	80	40	75	2053	65
169	Serraduy	2430	47	540	22	10	93	554	22
170	Seras	1804	91	401	23	8	12	409	35
171	Sesús	1835	00	407	96	8	25	416	21
172	Sieste	1467	22	326	05	6	58	331	63
175	Sis y Seltosa	2608	79	579	93	11	73	591	66
174	Sisaua	1842	18	409	51	8	29	417	80
176	Sipda	2160	00	480	17	9	72	489	89
176	Sopara	1888	75	419	80	8	50	428	38
177	Tolado de Lanata	3247	00	721	88	14	61	736	41
178	Tolva	7900	00	1623	45	32	88	1656	32
179	Torta	4850	75	1160	86	22	28	1172	84
180	Torrelarribera	2992	92	666	83	18	47	678	80
181	Torres de Alcanadre	3620	62	804	86	16	80	821	16
182	Valle de Lierp	1860	00	435	70	4	32	444	62
183	Villasova	2479	66	551	21	11	16	562	37
184	Yebra de Basa	4207	50	935	24	18	93	954	27
	<b>Total</b>	<b>650106</b>	<b>12</b>	<b>144518</b>	<b>61</b>	<b>2925</b>	<b>51</b>	<b>147414</b>	<b>12</b>

Huesca, 4 de Octubre de 1937.—El Año Triunfal.—El Jefe del Negociado, Luis Loste.—Conforme: El Administrador de Propiedades, P. Potoc Dueso.

## Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

## Proyecto presupuesto ordinario

1850 Sta. Cruz de la Serda  
1847 Santa Cilia de Jaca  
1853 Dollo.  
1859 Baraguás  
1856 Chuesá.  
1861 Navosa.  
1868 Capuánchols.  
1868 Escal.

## Padrones de Rústica y Urbana

1851 Ayerbe.

## Repartos de Rústica y Urbana

1891 Sta. Eusebia de Jaca.  
1804 y 1806 Confranc.  
1854 Aquiluz.  
1853 Laverredire  
1806 Latre.

## Padrones de Urbana

1848 Agülaro.  
1838 Anlés.

## Registros fiscales comprobados

## Zona de Ensanche

## Año de 1938

RELACION nominal de los pueblos de esta provincia que por tener aprobados y comprobados sus Registros fiscales deben tributar el 17 por 100 por la cuota del Tesoro, con inclusión del premio de cobranza, el 275 por 100 por el recargo del 16 por 100 para atenciones de primera ensanche y el 1'275 por 100 por el recargo adicional del 7'80 por 100, que hacen un coeficiente total de 20'995 por 100, mas el 4 por 100 sobre el líquido imponible por tratarse de Zona de Ensanche, que corresponde al Municipio, y el 2'50 por 100 sobre la cuota del Tesoro por recargo transitorio.

Número de orden	Zona de Ensanche Municipios	Líquido imponible Pesetas	Coeficiente por 100		Recargo ensanche del 4 por 100 de la riqueza imponible Pesetas	Total contribución Pesetas	Recargo transitorio del 2'50 por 100 sobre la cuota del Tesoro Pesetas	TOTAL GENERAL Pesetas
			Por la cuota del Tesoro..... 17'00	Por el recargo del 16 por 100..... 2'729				
			Total coeficiente..... 20'995					
			PESETAS					
1	Jaca	88696 06	12323	24	2547	84	14671	03
							249	46
								14920
								64

Huesca, 4 de Octubre de 1937.—El Año Triunfal.—El Jefe del Negociado, Luis Loste.—Conforme: El Administrador, P. Potoc Dueso.

Diligencia haciéndome constar la publicación de un Edicto en el Boletín Oficial del Estado.

Con esta fecha y habiéndose publicado en el Boletín Oficial del Estado, correspondiente al número ochocientos setenta y seis y día nueve del presente mes y año en cuya página cinco mil seiscientos noventa y seis, aparece el Edicto llamando a declarar al vecino del barrio de La Paul de la Villa de Gurreea de Gállego VICENTE ARQUED TORRALBA, y como apesar del tiempo transcurrido desde su publicación no lo haya verificado el Señor Juez Instructor, acordó hacerlo así constar por esta diligencia, no uniéndole el mentado periódico Oficial por carecer de ejemplares para ello.

Y para que conste se pone por diligencia en Gurreea de Gállego a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y ocho, III Año Triunfal, firmando el Señor Instructor y yo el Secretario, de que doy, f.é.

*José Ferrer*  
*Victor Concha Rojas*

Diligencia recabando informes.

En este estado al Señor Instructor, dispuso, recabar informes del encartado, del Señor Comandante del Puesto de la Guardia Civil de esta Villa, por medio de oficio y que copiado a la letra dice así: "Juzgado Especial de Incautación de Bienes.-Designado por el Excelentísimo Señor Gobernador Civil Presidente de la Junta Provincial de Incautación de Bienes, como Juez Instructor del expediente que para declarar la responsabilidad Civil, se sigue, contra el presunto inculcado VICENTE ARQUED TORRALBA, por su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, dirijo a V. la presente a fin de que a la brevedad posible, me informe ampliamente referente a los antecedentes políticos-sociales del mentado individuo así como si el mismo fué propagandista o ejerció algun cargo directivo de los partidos llamados del "Frente Popular" si fué elemento caracterizado antes, a la iniciación o despues del Glorioso Movimiento Nacional y cuanto su celo reconocido le surgiera para formar una lista exacta de su participación en contra del mentado Movimiento.-Dícs guardo a V. muchos años.-Gurreea de Gállego a 24 de Febrero de 1938. III Año Triunfal.-El Juez Instructor.-José Ferrer Buil.-Rubricado.-al pie.-Señor Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Gurreea de Gállego".

Y para que conste se pone por la presente diligencia en Gurreea de Gállego a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y ocho, III Año Triunfal, firmando el Señor Instructor y yo el Secretario, de que doy, f.é.

*José Ferrer*  
*Victor Concha Rojas*

Diligencia de interesar informes de la Alcaldía y Jefe Local de F.E.T. de las J.O.N.S.

En esta continuación se procedió a dirigir otro oficio al Señor Alcalde de la localidad y Señor Jefe Local de F.E.T. de las J.O.N.S. y que copiado a la letra dicen así: "Juzgado Instructor de Incautación de Bienes".-Designado por el Excelentísimo Señor Gobernador Civil Presidente de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes para la instrucción del expediente de responsabilidad Civil por su puesta oposición al triunfo al Movimiento Nacional contra el vecino del barrio de La Paul de la Villa de Gurreea de Gállego VICENTE ARQUED TORRALBA, he acordado en providencia de este día, como lo hago por el presente dirigirme a V. para que se digna informarme con todo detalle de los antecedentes políticos-sociales del referido individuo, así como si fué dirigente, propagandista, simpatizante de los partidos de los llamados "Frente Popular" de la participación que sepa o tenga noticias tocara o indujera en la detención de personas o registros o fué miembro de alguno de los ayuntamientos durante el tiempo que gozaron los llamados partidos "populistas" y cuanto su claro criterio y acor al Glorioso Movimiento le surgiera y sepa o tenga noticias del mentado individuo, con el fin de que pueda res-

plandecer la actuación o participación de este individuo en contra del movimiento. -Dios guarde a V. muchos años.-Gurrea de Gállego a 24 de Febrero de 1936.-El Año Triunfal.-El Juez Instructor.-José Ferrer Guill.-Acreditado.-Al pie Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gurrea de Gállego y Señor Jefe Local de F.B.T. de las J.O.N.S. del barrio de La Paul de Gurrea de Gállego.

Y para que conste se pone por diligencia que firma el Señor Instructor y yo el Secretario de que hoy, fé.

*[Signature]* Victor Bonada Rojas

Diligencia de citación

En Gurrea de Gállego a diez y siete de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, Segundo Año Triunfal, no habiendo comparecido a la citación ni edictos publicados el encartado VICENTE ARQUED TORRALBA el Señor Juez acordó citar a los vecinos de la Aldea de LA PAUL JUSTO ARTIZ ARQUED y MARIANO LOPEZ AZOR, que tienen sus domicilios en las Amadricos bes donde lo tenía el encartado y en los que concurren las circunstancias de ser vecinos de la localidad, mayores de edad y con capacidad legal para testigos y piden tener noticias desde la fecha que abandonó la localidad el expedientado.

Y para que conste se pone por diligencia que firma el Señor Instructor y yo el Secretario de que hoy, fé.

*[Signature]* Victor Bonada Rojas

Declaración Justo Artiz

En Gurrea de Gállego a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, Segundo Año Triunfal, y siendo de las nueve horas del día diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, ante el Señor Instructor y de mí el Secretario, compareció el que se expresa al margen, al que se le previno iba a prestar declaración así como la obligación que tiene en decir verdad el lo que supiera y fuera preguntado una vez advertido de las penas en que incurre el rec de falso testimonio, y tomado que le fué juramento por renunciar a prometer, juró decir verdad.

PREGUNTADO por las generales de la Ley, dice llamarse como queda dicho de cincuenta y nueve años de edad, estado casado, oficio labrador, natural y vecino de la Aldea de La Paul, el que manifiesta que conocía al encartado VICENTE ARQUED TORRALBA, con el que no le unía parentesco de ninguna clase así como amistad ni enemistad conocida, y que no tiene interés directo ni indirecto en este expediente.

Preguntado, para que diga si sabe donde pueda encontrarse y desde que fecha falta de la localidad, dice que sobre mediados de Septiembre, fué detenido por fuerzas Nacionales por su oposición al movimiento y conducido fuera del pueblo, donde según rumores desapareció y sin que desde aquella fecha, hayan vuelto a tener mas noticias del mismo.

Preguntado si tiene que decir algo mas dice que no que lo dicho es la verdad en la que se afirma y ratifica.

Y para que conste se pone por diligencia, é invitado a leer por sí mismo esta su declaración renunció a ello, y leída que le fué por mí el secretario, la encuentra conforme y la firma con el Señor Instructor y yo el Secretario de que hoy fé.

*[Signature]* Justo Artiz  
*[Signature]* Victor Bonada Rojas

Declaración Mariano Lopez Azor

Acto seguido ante el Señor Instructor y de mí el Secretario, comparece el expresado al margen, al que se le previno iba a prestar declaración así como la obligación que tiene en decir verdad el lo que supiera y fuera preguntado, una vez advertido de las penas en que incurre el rec de falso testimonio y tomado que le fué juramento por renunciar a prometer, juró decir verdad.

PREGUNTADO por las generales de la Ley, dice llamarse como queda dicho de cin-

cuenta años de edad, estado soltero, oficio industrial, natural y vecino de la Paul, el que manifiesta que conocía al expedientado VICENTE ARQUED TORRALBA, con el que no le unía parentesco de ninguna clase así como amistad ni enemistad conocida y que no tiene interés directo ni indirecto en este expediente.

PREGUNTADO para que diga si sabe donde puede encontrarse y desde que fecha se halla ausente el mentado expedientado, dice que el citado individuo sobre mediados de Septiembre del pasado año mil novecientos treinta y seis, fué detenido por haberse distinguido y propaganda social, por las tropas Nacionales, siendo conducido a punto que ignora y que desde aquella fecha no han vuelto saber nada mas del individuo, por lo que supone haya desaparecido.

No teniendo mas que decir el Señor Instructor dió por terminado el acto y invitado a leer por sí mismo esta su declaración y hallandola conforme, la firma con el Señor Instructor y yo el Secretario de que hoy, fé.

*[Signature]* Victor Bonada Rojas  
*[Signature]* Mariano Lopez Azor

Diligencia de citación.

En Gurrea de Gállego a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, segundo Año Triunfal, el señor Juez acordó citar a los vecinos de la Aldea de la Paul Perfecto Puchar Benedit y Esteban Casbas Arqued, ambos de reconocida moralidad y con gran amor al movimiento Nacional y en los que concurren las circunstancias legales para que se personen en este expediente el día veintuno proximo, para que den noticias de la actuación del encartado en contra del movimiento Nacional de la cual pueden tener noticias, y para que conste se pone por diligencia que firma el Señor Instructor y yo el Secretario de que hoy fé.

*[Signature]* Victor Bonada Rojas

Declaración de Perfecto Puchar Benedit.

En Gurrea de Gállego a las nueve horas del día veintuno de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, Segundo Año Triunfal, ante el Señor Instructor y de mí el Secretario, compareció el individuo expresado al margen al que se le previno iba a prestar declaración así como la obligación que tiene en decir verdad en cuanto supiera y fuera preguntado, una vez advertido de las penas en que incurre el rec de falso testimonio y tomado que le fué juramento por renunciar a prometer, juró decir verdad.

PREGUNTADO por las generales de la Ley dice llamarse como queda dicho de cuarenta y cinco años de edad, estado casado, oficio labrador, natural y vecino de la Paul, el que manifiesta que conocía al expedientado con el que no le unía parentesco de ninguna clase así como amistad ni enemistad conocida y que no tiene interés directo ni indirecto en este expediente.

PREGUNTADO para que diga cuanto separefente al citado individuo en contra del movimiento Nacional, dice que el encartado formaba parte del jurado mixto provincial, que igualmente desempeñó el cargo de Presidente de la U.G.T. en la localidad, un propagandista acerrido de las ideas perturbadoras y opositor acerrimo del movimiento Nacional, que durante los dias del movimiento lo iniciarse, si bien no tomó parte activa fué debido a su mucha edad, pero sabia alentar a otros para que verificaran detenciones y otros excesos que por su edad no podía él realizar.

Que por su actuación fué detenido por las autoridades Nacionales y conducido a punto donde no pueden determinar, y no se ha vuelto a tener mas noticias del mismo. Que su familia compuesta de tres hijos y dos hijas, huyeron del pueblo y marcharon igualmente a la zona roja para continuar su vida en su actual en contra del movimiento Nacional. No teniendo mas que decir el Señor Instructor dió por terminado el acto é invitado a leer por sí mismo esta su declaración renunció a ello y leída que le fué

por el el Secretario y hallandola conforme la firma con el señor Instructor y yó el Secretario de que doy fé.

Victor Foucaud Rojas

Suspecto Sudamericano

Declaración de Esteban Casbas Arqued

Acto seguido compareció ante el Señor Instructor y del el el Secretario el que se expresa al margen al que se le previno iba a prestar declaración así como

la obligación que tiene en decir verdad en lo que supiera y fuera preguntado una vez advertido de las penas en que incurre el rec de falso testimonio y tomado que le fué juramento por renunciar a prometer, juro decir verdad.

PREGUNTADO por las generales de la Ley dice llamarse como queda dicho de treinta y ocho años de edad, estado soltero, oficio carretero, natural y vecino de la Aldea de La Paul, el que manifiesta que conoce al expedientado con el que no le une parentesco de ninguna clase así como amistad ni enemistad de ninguna clase y que no tiene interes directo ni indirecto en este expediente.

PREGUNTADO para que diga cuanto sepa referente al expedientado en contra del Movimiento Nacional, dice que el encartado VICENTE ARQUED TORRALBA, por su activa propaganda, era miembro o vocal del Jurado Mixto provincial, que desde peñaba en la localidad el cargo de Presidente de la U.G.E. de cuya sociedad era el alma, acerrimo enemigo del Movimiento, aliento a las masas para que se opusieran a su triunfo, que él no practico detenciones ni registros, pero hay que achacarlo a su edad, pero inducia con gran fervor a que otros lo verificaran que por estas causas fué detenido y conducido a punto que ignora por las Tropas Nacionales y desde aquella fecha no ha vuelto a tener noticias del mismo.

Que la unifa familia que tenia que estaba constituida por tres hijos y dos hijas, huyern voluntariamente a la zona roja, no teniendo en la Nacional por tanto ningun familiar.

No teniendo mas que decir el Señor Instructor dió por terminado el acto é invitado el declarante a leer por sí mismo esta su manifestación renuncio a ello, y leida que le fué por mí el Secretario y hallandola conforme la firma con el señor Instructor y yó el Secretario de que certifico,

Victor Foucaud Rojas

Esteban Casbas

Diligencia de unir un documento.

En gurrea de Gállego a veintiuno de marzo de mil novecientos treinta y ocho, segundo año Triunfal, el Señor juez, habiendo recibido un oficio del Señor Comandante del puesto de la Guardia Civil de esta Villa en el que informa de la conducta y antecedentes del encartado en este expediente VICENTE ARQUED TORRALBA, dispuso se uniera a continuación de ésta diligencia.

Y para que conste se pone por diligencia que firma el Señor Instructor y yó el Secretario de que certifico.

Diligencia de unir un oficio.

A continuación y habiendo recibido otro oficio del Sr. Alcalde de esta Villa informando de la conducta y antecedentes del encartado VICENTE ARQUED TORRALBA, dispuso el señor Instructor se uniera a continuación de la presente diligencia.

Y para que conste se pone por diligencia que firma dicho señor Instructor y yó el Secretario de que doy fé.

Juez

Victor Foucaud Rojas



Handwritten signature

10 11

En contestación a su anterior escrito fecha 24 del actual, en el que me Teresa sea facilitado si se juzgado informe de la conducta y antecedentes políticos y sociales del que fue vecino de La Paul, basis de este distrito municipal, Vicente Arqued Torralba, tengo el honor de participar a la superior autoridad de V. que de las gestiones practicadas se deduce; que el referido individuo fue miembro dirigente de la U.G.E. de La Paul, don

ejercitaba actividades sindicales, de temperamento perturbador y opositor acerrimo al Glorioso Movimiento Nacional.

Como parte activa en la detencion de personas de derechos y registros. Tiene noticia el que suscribe que el referido individuo, fue como parte en Ayuntamiento durante el periodo de los llamados del Frente Popular si bien habia que considerarlo como contumaz opositor al Glorioso Movimiento Nacional.

Dios Guarde a V. muchos años

Gurrea de Gállego 28 de Febrero 1938

II año triunfal

El Comandante de Puerto Aduantera

Movimiento Celler

Ferrera

Sr. Jefe Tutorador Especial Circunscripción  
de Beiny de

Gurrea de Gállego

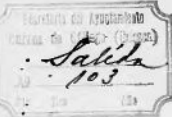


AYUNTAMIENTO

DE

Gurrea de Gállego

(HUESCA)



38/12  
11/12

Con referencia a VICE-TE AR-  
QUEL TORRALBA, a quien se refiere en  
su atenta comunicacion de 24 del corrie-  
to, tengo el deber de informarle lo siguiente:

Que el mencionado individuo fue Presidente de la U.C.T. de La Paal, barrio de este Distrito municipal, donde ejercitaba actividades Sindicales, de temperamento perturbador y opositor acerrimo al Glorioso Movimiento Nacional.

Durante los dias del Alzamiento, esta Alcaldía ignora su actuacion, si bien es de presumir que su actuacion fue de franca Oposicion al Movimiento.

Tiene noticia el que suscribe, que el mentado individuo fue ejecutado por las Autoridades Nacionales en el mes de Septiembre de 1936.

No formo parte de Ayuntamientos durante el periodo de los llamados partidos integrados Frente Popular si bien habia que considerarlo como contumaz opositor al Glorioso movimiento nacional.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Gurrea de Gállego 27 de Febrero de 1938  
II Año Triunfal.

Alcalde,

Señor Comandante del Puerto de la Saa Civil, Juez Instructor de Incentuacion de Bienestar.

GURREA DE GÁLLEGO.





F.E.T. y de las J.O.N.S.

LA PAUL

Número .....



24/1/41  
12 13

En contestación a su respetable escrito fecha 24 del proximo pasado, tengo el honor de informar a V., que el individuo del barrio de La Paul de la Villa de Guma de Gallego Vicente Arque Torralba simpatizante de los partidos de los llamados Frente Popular, desempeña el cargo de Presidente de la U. E. B., no tuvo parte activa al iniciarse el glorioso Movimiento Nacional, sus heroicas resistencias a la entrada de las tropas Nacionales en la localidad, ni tuvo parte en

Diligencia de unir  
un oficio.

En la fecha de la anterior diligencia y habiendo recibido el Señor Juez un oficio del señor Jefe Local de F.E.T. de la J.O.N.S. de la Aldea de la Paul, un oficio informan- do de la conducta y antecedentes del encartado VICENTE ARQUED TORRALBA, el señor Juez dispuso se uniera a continuación.

Y para que conste se pone por diligencia que firma dicho Señor Juez, y yo el Se- cretario, de que doy fe.

Excmo Señor Gobernador Civil Presidente de la Junta Provincial de Incautación de Bienes de Huesca.

Don José Ferrer Buil, Sargento de la segunda Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca y en la actualidad Comandante del puesto establecido en la Villa de Gurra de Gállego, (Huesca), Juez Instructor nombrado para instruir este expediente, a V.E. tiene el honor de informar lo siguiente:

Instruyó este expediente, por orden escrita de su superior autoridad número 469 de fecha 19 de Octubre del pasado año, para declarar la responsabilidad Civil, al que fué vecino de la Aldea de La Paul VICENTE ARQUED TORRALBA, por haberselle considerado incurso en el Decreto Ley de 10 de Enero del pasado año 1937.

En citaciones verificadas por la alcaldía de este Ayuntamiento y en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia (folios 2, 3, 6 y 9) dicho individuo en los plazos fijados, no compareció ni personalmente ni por escrito para alegar, lo que tuviera por conveniente en favor de su presunta responsabilidad.

De la información testifical hecha por los vecinos de la Aldea de la Paul, Justo Ortiz Arqued y Mariano López Azor, mayores de edad y con capacidad suficiente (folios 4 y vuelto y 10) se deduce que este individuo sobre noticiado a 7 de Septiembre de mil novecientos treinta y seis y por su actuación en contra del Movimiento Nacional, fué detenido por las Tropas Nacionales y conducido a otra localidad, sin que desde dicha fecha se haya vuelto a tener las noticias del mismo, y que su familia compuesta de ~~cinco~~ cinco hijos huyó seguidamente a la zona roja.

De las relaciones también prestadas por los vecinos de la misma Aldea Perfecto Puchar Benedé y Esteban Casbas Arqued, los dos mayores de edad, personas de moralidad y en un todo afectas al movimiento (folios 10 vuelto) este individuo con anterioridad al movimiento desempeñaba el cargo de vocal en el Jurado mixto provincial, desempeño con anterioridad al cargo de Presidente de la U.G.T., estaba considerado con un gran propagandista y en los días de la iniciación del Movimiento Nacional, excitaba a los jóvenes a que se opusieran al triunfo del mismo, por toda esta su actuación fué detenido por las tropas Nacionales y conducido a localidad que se desconoce y desde aquella fecha no se ha vuelto a tener noticias del mismo, en cuanto a su familia compuesta de cinco hijos huyó a la zona roja dejando abandonados todos los bienes.

El Comandante del Puesto de la desamarcación en oficio (folio 11) dice que el encartado fué miembro de la directiva de la U.G.T. y de temperamento perturbador y opositor acercado al Movimiento Nacional que tomó parte en la detención de personas y registros.

El Alcalde de la localidad en oficio (folio 12) hace idénticas manifestaciones.

El Jefe Local de F.E.T. de la J.O.N.S. en oficio (folio 13) manifiesta que desempeñó el cargo de presidente de la U.G.T. sin que tomara parte activa en su oposición al iniciarse el Movimiento Nacional pero que fué acercado propagandista del partido cuya presidencia desempeñó.

Por todo lo cual el Juez que suscribe considerando que el VICENTE ARQUED TORRALBA, desempeñó cargos en la Directiva de los partidos extremistas que si no se opuso al personamiento al Movimiento Nacional indujo a otros a que lo verificaran por cuya causa fué detenido y desapareció sin que se sepa su paradero y además toda su familia huyó posteriormente a la zona roja dejando abandonado todos los bienes y considerando al encartado y familiares comprendidos en el Decreto-Ley de día de Enero 1937, tengo el honor de proponer a V.E. el embargo inmediato de todos los bienes del encartado para con ellos resarcir en lo posible al tesoro Nacional de los daños incalculables causados. Viva España.

Gurra de Gállego 22 de Marzo de 1938. II Año Triunfal.

Excmo Señor.  
El Juez Instructor.

*José Ferrer Buil*

*en los registros domiciliarios,  
ni fue miembro de ninguno de  
los Ayuntamientos durante el  
tiempo que gobernaron los bla-  
uados partidos y populistas;  
no interino tampoco en la  
detención de personas de  
derecho, pero si fue acerrimo  
propagandista del partido  
de referencia*

*Dios guarde a V. muchos años*

*La Paul 1 de Mar. 1938*

*13 Año Triunfal*

*El Jefe Local*

*Juan Ramón Muir*

*José Ferrer Buil*

*Señor Juez Instructor de Incautación de Bienes  
de Gurra de Gállego.*

Diligencia de remisión.

Acto seguido el señor instructor, dispuso remitir por correo y bajo oficio, este expediente señalado con el número 27 al Excmo Señor Gobernador Civil Presidente de la Comisión provincial de Incautación de Bienes de la Provincia de Guasca, para la resolución que estime conveniente, el cual consta de catorce folios útiles sin contar la cubierta.

Y para que conste se pone por diligencia que firma el señor instructor y yo el secretario de cuyo depósito en el buzón certifico.

*[Handwritten signature]*

*Victor Fariña*

AÑO DE 1938

PIEZA SEPARADA DE EMBARGO DE BIENES

Núm. 78

CONTRA

VICENTE ARQUED TORRALBA.-

vecino de La Paul (Guasca.)

Juez instructor especial: Don Luis M<sup>o</sup> Moliner Lanaja.-

Secretario judicial: Don Miguel Donado Rodriguez.-



*Nº 78*



COMISION PROVINCIAL  
DE  
INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

SALIDA

nº 663

*Vicente Arqued  
Donalba*



Remite a V.E. el expediente de responsabilidad civil tratado por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil de *Quirra de Gallego* contra el que fuere vecino de *La Paul* cuyo nombre se expresa al margen, para que conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de 13 de marzo de 1937, fueras ese Jefe de su digno cargo, la pieza de embargo correspondiente.

Dios guarde a V.E. muchos años.

COMISION PROVINCIAL  
DE  
INCAUTACION DE BIENES

Huesca, 4 de *Julio* de 1938  
EL GOBERNADOR DE LA ZONA

HUESCA

S. JUEZ DE 1ª INSTANCIA.- H U E S C A.

L.4311376

Providencia Juez  
Señor Moliner.-

Huesca cinco de noviembre de mil novecien  
tos treinta y ocho, III Año Triunfal.-

Por recibido el anterior oficio con el expediente que le acompaña; sirva de cabeza a la pieza separada de embargo de bienes que al efecto se tramite y acútese recibo a la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta Ciudad.

Dirijase carta-orden al Juez municipal correspondiente para que se proceda al embargo de bienes de todas clases, que sean propiedad del inculcado, con exclusión de los comprendidos en el artículo 1449 de la ley de Enjuiciamiento civil, depositando con arreglo a derecho, los susceptibles de ello, a disposición de la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca y valorándose todos ellos por dos peritos que prestarán el oportuno informe; acreditándose, en su caso, la insolvencia del encautado, con certificación negativa de los amillaramientos locales y declaración que se reciba a personas de arraigo que paguen las tres primeras cuotas de contribución. Oficiese al señor Administrador de Contribución Territorial y Propiedades del Estado en esta Capital, para que certifique respecto de los bienes de cualquier clase que aparezcan amillarados a nombre del inculcado con referencia a fecha anterior al 18 de Julio de 1936, o negativa en su caso. Líbrese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido y del Registro Mercantil de la provincia, interesándole certifique en relación de los inmuebles y derechos reales y acciones y derechos de naturaleza mercantil, que pertenezcan o se hallen inscritos a nombre de referido inculcado, insertando literalmente la descripción de ellos y expresando simplemente el título de su adquisición o constitución, extensiva dicha certificación a que se haga expresión de los bienes gravados o enajenados en favor de otras personas, siempre que esto se haya realizado con posterioridad al 18 de Julio de 1936. Oficiese a la Comaaria de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad para que se averigüe y haga constar si dicho expedientado posee en esta Ciudad bienes o valores de cualquier clase, susceptibles de traba, expresando en qué consisten y el lugar donde se encuentren; y se acordará.

Así lo manda y firma S.S." de que yo el Secretario doy fe.-

E/

Mis M<sup>o</sup> Moliner

Miguel Rovadoz

Diligencia.- Con la misma fecha se cumplió lo acordado en la anterior providencia, doy fe.-

Rovadoz

Juzgado de Primera Instancia  
DE  
HUESCA

SECRETARÍA

Pieza de embargo n.º 78

CONTRA

VICENTE ARQUED TORRALBA.

de La Paul.-

En la pieza separada de embargo de bienes que se tramita en este Juzgado contra el inculgado que se anota al margen, derivada de expediente de responsabilidad civil que se le instruyó por virtud de lo dispuesto en el Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, se acordó por el señor Juez y de su orden lo verifico, dirigir a V. la presente para que se sirva proceder al embargo de los bienes de todas clases que sean propiedad del expresado encartado, excepción hecha de los comprendidos en el artículo 1449 de la ley de Enjuiciamiento civil, depositando los susceptibles de ello con arreglo a derecho en persona de responsabilidad notoria y a disposición de la Comisión provincial de Incautación de Bienes de Huesca; y procediéndose por dos peritos a la valoración de todos ellos prestando el oportuno informe.

En el caso de que el expedientado careciese de bienes susceptibles de traba se acreditará esta circunstancia aportando a la presente certificación negativa de los amillaramientos y recibiendo declaración a tres personas de arraigo que paguen las primeras cuotas de contribución en esa localidad.

Sírvase devolver la presente con las diligencias de cumplimiento, a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 5 de noviembre de 1938  
III Año Triunfal.



El Secretario Judicial, énte

*Elisabet Rosado*

Providencia, Juez Sr. Sus Navarro/. En la villa de Curra de Gállego a quince de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

Por recibida la adjunta del superior de este partido, cumplasen todas cuantas diligencias en el mismo se interesan, y hecho de vuélvase, Lo mandé y firma S.S. de que yo Secretario habilitado certificado.



11. *José M. Sus Navarro*

ante mí.

*J. Borja*


DILIGENCIA DE EMBARGO/. En Curra de Gállego a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, siendo las once horas del día de la fecha, el Sr. Juez procede al embargo de los bienes del encartado Vicente Araque Torraiba, el Sr. Juez municipal D. José M. Sus Navarro, asistido de mí el Secretario embargo, los bienes siguientes.

Una casa con su corral que todo forma una finca, sita en la calle de Zaragoza, barrio de La Paul, número setenta y cuatro, consta sólo de planta baja, y de extensión ignorada, que linda por la derecha entrando, otro de primitivo Aso Til, por la izquierda, Bustaquito Gracia, y espalda, monte comun de vecinos.

Un campo sito en la Huerta de La Paul, de dos fanegas aproximadamente de cubida, partida Morera del Medio, que linda por Oriente, otro de Asunción Galvez, Mediodía, Dichisio Aso Ungría, Poniente, Benito Liarte Pallas, y Norte, Raimundo Galvez Lopez.

Y no teniendo mas bienes que los reseñados en la anterior diligencia, el Sr. Juez estando presentes los vecinos del referido barrio D. Juan Pamon, Frán Araque, y D. Perfecto Puchan Menedé, los nombra depositarios, haciéndoles las advertencias legales que la

ley ordenar aceptando el cargo para que han sido designados, y firman esta diligencia despues de 3.3. de que yo Secretario doy fé.



*Juan M. Jara*  
*Juan Ramon Borrn*

*Benfate Suckman*


*H. Borrn*

TARACION ESPECIAL

En Gurrea de Gallego a veintidos de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, comparecen en este Juzgado previamente citados, los peritos designados que dicen llamarse, Francisco Gus Serrano, y Angel Marco Tris, casados, labradores, mayores de edad, naturales y vecinos de esta villa, los que juramentados en forma, y enterados que lo son de la anterior diligencia, dicen: que conocen las dos fincas embargadas al encartado Vicente Arquet Torralba, y que la casa reseñada, la estiman en un valor de OCHOCIENTAS PUNTEAS.

El campo de la partida Moreral del medio de dos fanegas de cubida aproximadamente, lo estiman en un valor de CUATROCIENTAS PUNTEAS.

Que no tienen mas que manifestar y que lo dicho es la verdad en descargo del juramento preatado. Leida que les fué esta su declaración se ratifican y firman despues de 3.3. de que yo Secretario doy fé.



*José M. Jara*  
*Francisco Gus*  
*Angel Marco*  
*H. Borrn*

DILIGENCIA // Cumplimentada se devuelve doy fé.

*Borrn*

no

DON LUIS MARIA MOLINER LANAJA. -- JUEZ INSTRUCTOR ESPECIAL DEL EXPEDIENTE DE INCAUTACION DE BIENES QUE SE DIRA.

Al señor Registrador de la Propiedad y del Registro Mercantil de esta Capital, hago saber: Que en el expediente que se tramita con el número 78 contra el inculpado Vicente Arquet Torralba, vecino de La Paul (Gurrea) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 13 de Septiembre de 1936, se dió por este Juzgado especial, en la pieza separada de embargo de bienes correspondiente, la providencia que contiene el siguiente particular:

"Providencia Juez especial Huesca cinco de noviembre de mil Señor Moliner. -- novcientos treinta y ocho, III Año

Triunfal... Librese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido y del Registro Mercantil de la provincia, interesándole certifique, en relación, de los inmuebles o derechos reales y acciones y derechos de naturaleza mercantil que pertenezcan o se hallen inscritos a nombre de referido inculpado, insertando literalmente la descripción de ellos y expresando simplemente el título de su adquisición o constitución extensiva dicha certificación a que se haga expresión de los bienes gravados o enajenados en favor de otras personas, siempre que esto se haya realizado con posterioridad al 18 de Julio de 1936. .... —Lo proveyó y firma el señor Juez especial de que doy fe. — Luis M.º Moliner. — Miguel Donado. — Rubricados."

Y con el fin de que lo acordado en el particular preinserto tenga cumplimiento a la mayor brevedad, dirijo a V. S. el presente que espero me devuelva diligenciado.

Dado en Huesca a cinco de noviembre de 1.938. III Año Triunfal. —

E./

*Luis M.º Moliner*  
*Miguel Donado*



El Secretario, intº




DON PASCUAL ANADON ANOBO, SUSTITUTO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE HUESCA Y SU PARTIDO, ENCARGADO DEL OFICIO MERCANTIL DE LA PROVINCIA. AUDIENCIA TERRITORIAL DE HUESCA.

Certifico: que en vista del precedente mandamiento, y acomodándose a los términos en que está concebido no examinado en todo lo necesario los libros del Archivo de mi cargo de los cuales resulta:

que a nombre del interesado que se expresa en el mandamiento no se han encontrado inscritos bienes inmuebles ni derechos reales; así como tampoco derechos o acciones de naturaleza mercantil.

Y para que conste extiendo la presente que firmo en Huesca a trece de Enero de mil novecientos treinta y nueve. Toribio de Triunfal.

*Pascual Anadon*

Honorario 11 y 12 Grande  
y O. 19 Enero 1939- 10-11-39  


*D. Ivaristo Cardo Labad jefe de Negociado de tercera clase en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la Delegación de Hacienda de Huesca,*

Certifico: Que examinados los padrones y repartimientos de la contribución Urbana, Rústica y Ganadera del distrito municipal de *Escurra de Sobres (La Paul)* y año de 1936, resulta que *Vicente Gregorio Sorroba* figura en persona con un lignaje *empañado de Aracena* y sus *herederos* no figurando por los otros *conde por sucesión*

Y para que conste y surta los efectos en el *Impuesto de Mandamientos de Bienes* y a petición del *perceptor* expido la presente, visada por el Sr. Administrador, en Huesca a *doce* de *Noviembre* de mil novecientos *treinta y ocho* 777 AÑO TRIUNFAL

Viso habido:  
EL ADMINISTRADOR,  
*[Signature]*

*[Signature]*

Contrabando Provincial de la Delegación de Huesca  
en la Administración de Dependencias y  
de Huesca

En cumplimiento a cuanto interese en su respetable comunicación de fecha 5 del actual en relación con el expediente nº... que instruye contra... de... tengo el honor de participar a V.S. que visitados todos los Bancos de esta Capital por personal de esta Comisaría, ha dado por resultado conocer que no tiene en los mismos bienes en valores ni en metálico. Dios guarde a V.S. muchos años. Huesca 15 Noviembre 1938 El Comisario Jefe

777  
Comisario Jefe  
Huesca



ESTADO ESPAÑOL

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA  
DE LA  
PROVINCIA DE HUESCA

N.º 7012

VIVA ESPAÑA!  
III AÑO TRIUNFAL

21/8/

Ilmo Señor

En cumplimiento a cuanto interese en su respetable comunicación de fecha 5 del actual en relación con el expediente nº... que instruye contra... de... tengo el honor de participar a V.S. que visitados todos los Bancos de esta Capital por personal de esta Comisaría, ha dado por resultado conocer que no tiene en los mismos bienes en valores ni en metálico.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Huesca 15 Noviembre 1938  
El Comisario Jefe



*[Firma manuscrita]*

Ilmo Sr. Juez de Instrucción de esta Capital

*D.<sup>a</sup> Pilar Urzola Estropá, Auxiliar del Cuerpo General de Hacienda con destino en la Administración de Rentas Públicas de la Delegación de Hacienda de Huesca,*

*CERTIFICO: Que examinados los antecedentes que obran en esta Oficina sobre la contribución Industrial, Patente de Automóviles y Utilidades del distrito municipal de Curra de Cállego y año mil novecientos treinta y seis, resulta que el vecino de LA PAUL DON VICENTE ARQUED TORRALBA, figura en Industrial por venta de Pan con una cuota anual de veintinueve pesetas, no tributando por ninguno de los demás conceptos arriba expresados*

*Y para que conste y surta sus efectos en expediente por embargo de Bienes y a petición de Juzgado de Incentación de Bienes expido la presente, visada por el Sr. Administrador en Huesca a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho*

Visto bueno:  
EL ADMINISTRADOR.

III AÑO TRIUNFAL



videncia Jues } Buenos veinticinco de enero de mil novecientos  
Señor Moliner. } treinta y nueve, III AÑE TRIUNFAL.

Los anteriores despachos únanse a la pieza separada de embargo a que hacen referencia. Y para que se lleve a efecto la anotación preventiva del embargo practicado en bienes inmuebles propiedad del encausado, dirijase mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de éste partido, con los insertos necesarios.

Lo proveyó y firmo SSO de que doy fé.-

N.º

*Moliner*

*Enrique Rovado*

Diligencia. Con la misma fecha se cumple lo acordado, doy fé.-

*Rovado*

26-1-39  
Pieza nº 78.-

HUESCA

Presidencia de las 9  
del Tribunal de 239  
del Estado de 634-77

Falón 86 Fal-60.

DON LUIS MARIA MOLINER LANAJA.-

JUEZ DE PRIMERA INSTAN-

CIA E INSTRUCCION DE HUESCA Y SU PARTIDO.

Al señor Registrador de la Propiedad del mismo saludo atentamente y participo: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo de bienes propios del inculpado VICENTE ARQUED TORRALBA, vecino de La Paul (Gurrea de Gállego) derivada de expediente instruido contra aquél conforme al Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, apareciendo que para garantizar las responsabilidades que pudieran imponérsele en referido expediente, se embargaron con fecha 19 de noviembre último,-- los bienes inmuebles que se describen al final del presente mandamiento, habiéndose dictado, en su virtud, con esta misma fecha, la providencia que contiene el particular siguiente: "... Y para que se lleve a efecto la anotación preventiva del embargo practicado en bienes inmuebles propiedad del encartado, dirijase mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de este partido, con los insertos necesarios. ..."

Y con el fin de que se lleve a efecto la anotación preventiva del embargo practicado en los bienes que se describirán, en favor del Estado y por su cuantía ilimitada que en su día señalará la Autoridad Militar correspondiente, dirijo a V. S. el presente por duplicado, rogándole me devuelva uno de los ejemplares cumplimentado a la posible brevedad, para unión a las actnaciones, archivando el otro en esa oficina; pues en todo ello está interesada la recta administración de justicia.

DADO en Huesca a veinticinco de enero de mil novecientos treinta

y nueve, III Año Triunfal.-



E.1

Luis M. Moliner

El Secretario, interino

Miguel Domínguez

BIENES OBJETO DE ANOTACION SON LOS SIGUIENTES.-

Término de LA PAUL (Gurrea de Gállego.)

1. Una casa con su corral que todo forma una finca, en la calle de Zaragoza, número 74, consta solo de planta baja, y de extensión ignorada, linda por derecha entrando otra de Primitivo Aso Fil, izquierda Eustaquio Gracia y espalda / monte común de vecino; valorada en ochocientas pesetas.

2. Un campo sito en la Huerta de dos fanegas aproximadamente, partida Moreral del Medio, linda Oriente otro de Anunciación Galvez, Mediodía Dionisio Aso Ungría, Fuente Benito Liarte Pallas y Norte Raimundo Galvez López; valorada en cuatrocientas pesetas.

Huesca veinticinco de enero de mil novecientos treinta y nueve, III Año Triunfal.



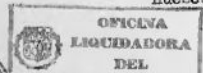
El Secretario interino *M. Moliner*

El Secretario interino *Miguel Donalbat*

ABOGACIA DEL ESTADO DE HUESCA

Examinado este documento se devuelve al presentante porque el acto que comprende se declara exento del impuesto de Derechos Reales y del pago de honorarios, conforme a lo preceptuado en los artículos 6º y 151 del vigente Reglamento. Huesca 28 de Enero de 1.939. III Año Triunfal El Abogado-Liquidador.

*En setenta*



Suspensión de anotación que se ordena en el precedente mandamiento; por el defecto subsanable de no hacerse constar en él algunos de los requisitos de la Orden de 19 de Febrero de 1937 y además respecto de la finca des por no obtener su equivalencia con arreglo al sistema métrico decimal; y tomado en su lugar anotación de suspensión por el plazo legal en el Tomo cuarto especial de anotaciones folio 26, asientos números 539 y 540. Huesca nueve de Marzo de 1939. III Año Triunfal

El Registrador

*José Barragán*

Honors- 1-3 y 7 Arancel y 0 19 de Febrero 1937-ocho pesetas 45 ctms

videncia Juez ) Huesca veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y nueve, III Año Triunfal.  
Señor Moliner. )

El precedente mandamiento cumplimentado únase a la pieza separada de embargo a que hace referencia y visto lo dispuesto en la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero último publicada en el Boletín Oficial de 13 del mismo mes, se decreta la suspensión de éste procedimiento que en su día se elevará original al Organismo creado en dicha ley.

Lo proveyó y firma BSA de que doy fé.-

M. Moliner

*Miguel Donalbat*

Diligencia. / Con la misma fecha se cumplió lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

*Donalbat*

En el día de hoy se reunió la provincia para enquirir el expediente original a la Comisión Provincial conforme a lo interesado por la misma y queda anotada de do. de Huesca. El del día de 1939. año de la Victoria. = *Donalbat*

COMISION PROVINCIAL

DE

Incautación de Bienes

HUESCA

EXPEDIENTE N.º 169

26 218/15

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de La Paul (Gurrea) D. VICENTE ARQUEL TORRALBA conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que fué Presidente de la U.C.P. de La Paul antes de iniciarse el Movimiento Nacional, acérrimo enemigo de éste al que se opuso, sin saber su actual paradero,

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Arquel Torralba (Vicente) le sea impuesta la multa ~~de 100000~~ y sanción que estime pertinente ese Tribunal de las señaladas en el art. 8º de la ley de 9 febrero 1939, como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.  
Huesca 28 de abril de 1939. Año de la Victoria.

El Presidente,

COMISION PROVINCIAL  
DE  
INCAUTACION DE BIENES  
HUESCA

El Vocal Magistrado,  
Secretario,

Presidente del Tribunal Regional.-

Excmo. Sr. General Jefe del 5º Cuerpo de Ejército - ZARAGOZA

Comisión de Tránsito para las tropas, en el momento de la salida de la zona de Gurrea y Huesca, el 3.

DILIGENCIA.- Estando constituido el Tribunal Regional de Zaragoza, se le remite este expediente de responsabilidad administrativa .....

Huesca, de de 1939.- Año de la Victoria.  
EL MAGISTRADO-SECRETARIO,

27  
16  
DILIGENCIA.- En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno

San Agustín

PROVIDENCIA.- Zaragoza siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno

La anterior comunicación, ónase a los autos de an razón, acósesse recibo del expediente, y pase éste el Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

Y

por M<sup>o</sup> San Agustín

DILIGENCIA.- Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



29  
32  
18  
**VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!**

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

## TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza *14* de *Diciembre* de 194*1*

EL PRESIDENTE

Al Jefe Instructor Provincial de Responsabilidades  
Políticas

BURSA

TEXTO:

Devuélvase a V.S. el expediente número  
*169-4* seguido contra *Licenciado Aguilera*  
*Torrallón* para que cumpla lo ordenado en  
acuerdo de esta fecha.

Del presente y expediente deberá V.S.  
acusarme recibo.

*J. J. Jaurandrey*

169



120.

# Responsabilidades Políticas

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 169 H.

Año 1942

Registro entrada núm. 1315

CONTRA

VICENTE ARQUED TORRALBA.

Le Fall

Se inició el 12 de Mayo de 1942

Remitido al Tribunal Regional el de de 1942

JUEZ: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario suplente: D. Juan Pablo Sanchez Díaz-Guerra

22/19

PROVINCIA JUNE) de fecha a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibido el presente procedimiento instruido por la Comisión Provincial de Inmatriculación de Bienes, en virtud de lo ordenado en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1931 y en virtud de lo ordenado en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1931.



*M. M. M. M. M.*

Doy fe.

*Juan...*

Diligencia.- Seguidamente se dió cumplimiento a lo ordenado por 1.º

Doy fe.

*Sando*

21  
20

*J. J. J. J.*

*Excmo. Sr. Jefe de la Policía*

Sírvase designar tres personas que conozcan los bienes PERTENECIENTES, al expediente anotado al margen, para que procedan a su tasación con arreglo al valor que tienen los mismos antes del movimiento separando la riqueza rústica, urbana y pecuaria, y valorando globalmente cada uno de estos grupos.

En breve informe que emitirá el Sr. Juez expresará donde se encuentra o reside actualmente al expedientado y número y nombre de hijos o familiares a los cuales tiene la obligación de mantener y si ganan un sueldo o jornal.

Huesca a 25 de Marzo de 1.942.

El Juez Instructor Prov.,



Sr. Juez Municipal de

*La Paul*

23  
21

Providencia, Jues Sr. Abadía Grass/. En la villa de Curra de Gállego a tres de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

Per recibida la adjunta orden el día primero de los corrientes, cumplassen las diligencias que en la misma se interesan, y hecho devus l-  
cumplassen. Lo mandó y firma S. S. de que yo Secretario habilitado certifico.



Antonio Grass

ante mi.

Victor Comalga

DILIGENCIA/. Seguidamente se pasan los oficios que se interesan, a las Autoridades correspondientes, fin de informar sobre los extremos que se pden, doy fé.

Victor Comalga

El Juez Municipal que suscribe, informa que de los datos adquiridos el difunto y expedientado Vicente Arqued Torralba, dejó tres hijos, llamados, Vicente, Felisa, y Pilar, de 39, 27 y 22 años de edad, respectivamente de cuyos individuos se ignora su paradero, según noticias, se dice residen en Francia, no designando personas para la tasación de bienes, por carecer de ellos según informes de las Autoridades locales.



Antonio Grass

Victor Comalga

DILIGENCIA. Unidas las certificaciones que se interesen de las Autoridades correspondientes, se levante y doy fe.

J. González



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA  
Y DE LAS J. O. N.-S.

JEFATURA LOCAL  
LA PAUL

R. S. n.ºm. *22*



Mod. F.F.T. - n.ºm. 4

34 <sup>32</sup>/<sub>22</sub>

He de comunicar a V. E. que  
Vicente Angulo Torralba es  
posee. en esta parroquia - local-  
dad tiene mitier, ueranos en  
peuants, an enui tampono es  
definida en 18 de juli de 1936  
An quartu a V. E. muchu anu  
La Paul 4 de Abril de 1942

El Jefe local  
Juan Baucom Brum

Fr. Juan Bautista Provincial de Responsabilidades  
Políticas. Huesca



ENTIDAD LOCAL M. DE LA PAUL

(AYUNTAMIENTO  
DE  
GURRUA DE GALLEGO)

Núm. 50



Tengo el honor de comunicarle a V. E. que Vicente Argues Formalva vecino que fue de esta, no posee bienes rústicos, urbanos ni pecuarios, así como tampoco los posee en 18 de Julio de 1936.

Dios guarde a V. E. muchos años  
La Paul 4 de Abril de 1942  
El Presidente de la Entidad Local  
Lucio Ortíz

D. Juan Yustromón Provincial de Responsabilidades Políticas  
Huesca

Reg. cal. n.º 20



He de participar a V. E. que tiene  
de Inquis Tomalva un poses en  
esta parroquia - localidad tiene  
riscos, instantes ni puenarid  
ni tampoco los poseia el 18 de  
Julio de 1936.

Dio guarde a V. E. mucho amor  
La Paul 4 de Abril de 1942

El cura Parroco  
*(Signature)*

Sr. Juan Guzman Provincial de Responsabilidad  
Politica - Huesca.



Diligencia. Huesca a 23 de Abril de 1942

De orden de l.l. quedan unidas las presentes diligencias a los autos de su ración. Doy fe

*Manchado*

*L. P. P. P.*



37 35  
24

En cumplimiento a su respetable escrito de fecha 26 del anterior, recibido por conducto del Sr. Juez Municipal de esta localidad, tengo el honor de participar a a V. que el vecino del barrio de La Paul, MIGUEL ARQUET TORRALBA, a que el mismo hace referencia, según informes facilitados por las Autoridades locales, carece en absoluto de bienes, tanto rústicos, como urbanos y pecuarios.  
Dios guarde a V. muchos años.  
Gurrea de Gállego 5 de Abril de 1942

El Comandante del Puesto

*Antonio Bente*  
*Comandante*


Sr. Juez Instructor del Juzgado de Responsabilidades Políticas

HUESCA.-

PROVIDENCIA JUEZ }  
SEÑOR ASIN . . . }

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.<sup>ta</sup>  
*[Handwritten signature]*  


Doy fe.

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 26 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

*[Handwritten signature]*

AUTO. -- Huesca veintidos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Los anteriores despachos únanse al expediente de su razón y ----

RESULTANDO que con fecha 12 de marzo de 1.942--- se incoó el presente expediente, para la declaración de responsabilidad política contra el inculpado Vicente Arqué Torralba, vecino de Le Paul,----- apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas que dicho dicho inculpado falleció, no teniendo bienes de ninguna clase y dejando tres hijos.-

CONSIDERANDO que en su consecuencia y atendidas las circunstancias económicas expresadas que concurren en el inculpado, procede que este Juzgado acuerde el sobrestamiento del expediente, como previene el artículo 8.º de la ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento. -

SE SOBRESEE en este expediente instruido contra el inculpado Vicente Arqué Torralba, vecino de Le Paul,----- al que se notificará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fiscal. Y, una vez firme, comuníquese al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley invocada; remítase testimonio de ella al Tribunal Nacional y publíquese el edicto oportuno en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma.-----

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido Don Isidro Liessa de Sur,----- de que yo el Secretario doy fe.-

*Isidro Liessa de Sur*

*Isidro Liessa de Sur*

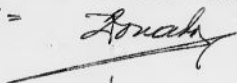
Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto anterior, doy fe.-

*Isidro Liessa de Sur*

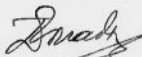
Notificación al } En el mismo día, yo Secretario teniendo a mi pre-  
Ilmo. Sr Fiscal. } sencia en su despacho, al Ilmo. Señor Fiscal de la  
Audiencia Provincial, le notifiqué por lectura íntegra y entrega de co-  
pia literal, autorizada por mí, con expresión del asunto en que recayó,  
el contenido del auto anterior y notificado y enterado firma, doy fé.-

Diligencia. / Acredito que en el día de hoy, siendo firme el auto anterior se expiden los oficios, edictos y testimonio en él acordados, doy fé. Huesca 29 de marzo de 1943 =



Otra. / Pago constar que el edicto de sobreseimiento de este expediente ha sido publicado en el Boletín oficial de esta provincia N.º 74, correspondiente al día primero del actual, doy fé. Huesca día de abril de mil novecientos / cuarenta y tres.



Otra. / Pago constar que el edicto de sobreseimiento de este expediente ha sido publicado en el Boletín oficial del Estado N.º 191 del día diez del mes último de 1943 en Huesca día de Septiembre de 1943.



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO DE HUESCA.-

40 28  
De orden del Sr. Juez

Expte. n.º 120

-Contra-

VICENTE ARQUEL TORRALVA

vecino de Le Paul.-

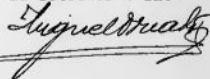
Se hará constar la fecha de su nacimiento y pueblo en que tuvo lugar, así como los nombres de sus padres.

de una rucción libro a V. la presente a fin de que se haga saber al inculpaado que se anota al margen, en caso de ausencia, al pariente más próximo del mismo, que por auto de esta fecha ha sido sobreseido el expediente seguido contra aquí para declaración de responsabilidad política, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley de 19 de febrero de 1.942.

Se sirva V. devolver la presente cumplimentada.

Lícita guarde a V. muchos años.  
Huesca 22 de marzo de 1.943

el Secretario interino





Señor Juez municipal de

- GURRERA de GALLEGO.-

Providencia, Juez Sr. Abadía Grasa/. En la villa de Curroa de Gallego a dos de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibida la adjunta orden; cúmplase la diligencia que se interesa, y hecho devuélvase. Lo mandó y firma S.S. de que yo Secretario habilitado certifico.



ante mi.

Victr Cornalte

Notificación: En el mismo día de la anterior providencia yo Secretario, teniendo ante mí a mi presencia a Lucas M. Montes Plaza, pariente mar cercano del Vicente Arqued Torralba, manifestando el compareciente ignorar los nombres de los padres de Vicente Arqued Torralba, este de 62 años ya fallecido, le notifiqué por lectura íntegra la adjunta Orden, haciéndole saber haber sido sobrasado el expediente de responsabilidades Políticas por plicación de los dispuesto en el Artº 86 de la Ley de 19 de Febrero de 1.942, enterado firma y doy fé.

Lucas Montes Plaza  
Victr Cornalte

Diligencia.- Cumplimentada, se devuelve y doy fé.

Cornalte

DILIGENCIA/. Seguidamente se hace constar, que según resulta de los datos obrantes en el Registro civil de este Juzgado Municipal Vicente Arqued Torralba, nació en el barrio de La Paul de este término municipal el día veintiuno de Abril a las diez de la noche, del año mil ochocientos ochenta y uno, y es hijo de José Arqued, y Manuela Torralba, doy fé.



J. P. Arqued Lo



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.S.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE  
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de SECRETARIA.

Núm. 2.491

Acuso recibo a su att<sup>a</sup> comunicado de fecha 29 de Marzo p<sup>do.</sup>, por el que me comunica resolución recaída en el expediente nº 120, seguido contra el vecino de La Paul, VICENTE ARQUED TORRALBA.-

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

HUESCA, 6 de Abril de 1.943

EL DELEGADO PROVINCIAL

EL JEFE PROVINCIAL, P.D.



ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

- H U E S C A -

43  
22

ESTADO ESPAÑOL  
GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE HUESCA

Ilmo. Sr:

Negociado O. P.  
Número 3230

Cómpleme acusar recibo a V.I. del auto de sobreseimiento dictado contra el inculpado por responsabilidades políticas que al margen se expresa, al cual se le instrúa por ese Juzgado expediente que tambien al margen se indica.

Expediente nº 120, contra el vecino de La Paul VICENTE ARQUED TORRALBA

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 6 de abril de 1943.

EL GOBERNADOR CIVIL, *rubricado*

*Juan Luis Durkady*



NOTA.-Al contestar, indiquen número y Negociado.

44  
20



TRIBUNAL NACIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
SECRETARIA

Ilmo. Sr.

Con su comunicado de 29-III-1943  
se ha recibido testimonio del auto refe-  
rente al inculpado que al margen se ex-  
presa, quedando enterado el Tribunal.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de Abril de 1943.

El Secretario

*Agustín García*



Mod 14

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de R. P. de La Audiencia Provincial de  
Huesca



videncia Juan } Buenos veintiocho de septiembre de mil nove-  
Señor Liess.- } cientos cuarenta y tres,

Los anteriores despachos dnanse al expediente de su  
razón y alvése original a la Superioridad para su archivo, previo  
registro en los libros correspondientes y con respetuoso oficio.

Lo proveyó y firma así de que doy fé.-

*Heir*

*Elguereduado*

Diligencia. Con la misma fecha se cumple lo acordado en la ante-  
rior providencia, doy fé.-

*Suado*

25



*Diligencia Para hacer constar que con esta fecha se ~~recibe~~ recibe y se remite ficha al R. C. de Responsables Políticos. - Huesca veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. Certifico.*

*Muxia*

JUZGADO DE HUESCA.-

Tengo el honor de remitir a

V. I. para su archivo, compuesto de 33 folios, el expediente instruido en este Juzgado con los números y contra el inculgado que se anotan al margen, en el que se dictó auto de sobreseimiento por aplicación de lo dispuesto en el artículo 8º de la ley de 19 de febrero de 1.942.

Ruego a V. I., si a bien lo tiene se digna acusar recibo para su constancia en este Juzgado.

Mios gueros a V. I. muchos años.

Huesca 27 de Setiembre 1943.

El Juez de Instrucción

*Turokeris*

no Audiencia: 167

no Juzgado: 120.

-Contra-

*Niceto Argued  
Amalal de  
Gurrea*

*Se desrapara la jeri  
Ra de cubango  
jueves de 11 de julio*



Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial.

**REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS**  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIRECCION GENERAL DE PRISIONES  
ENTRADA  
2 OCT 1943  
Registro Central de  
POLITIC

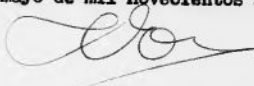
Recibida en la de responsabilidad politica de Vicente Arquad Torralba  
Expte. n.º 20 del Juzgado de Huesca Audiencia de Huesca n.º 169  
del Registro.  
*Arqued*



CON TEODORO ESTALLO PUMYO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION DE ESTA CAPITAL DE HUESCA Y SU PARTIDO:

DOY FE: Que en este Juzgado se ha recibido la orden que copiada literalmente dice:  
" De orden del Ilmo. Sr. Presidente, remito a V.S. 38 expedientes de responsabilidades políticas, para su archivo en ese Juzgado, debiendo acusar recibo de la presente con relación de los números de los mismos.-Dios guarde a V.S. muchos años.-Huesca, 10 de mayo de 1.960.-A. Palacín-Rubricado."

Y para que conste, extendiendo el presente que firmo en Huesca a doce de mayo de mil novecientos sesenta.



videncia del Juez } Huesca, doce de mayo de mil novecien-  
scctal. Sr. Cefia.- } vos sesenta.

Dada cuenta del anterior expediente y testimonio  
que se unirá al mismo y en su virtud se archivará en Secretaria  
de este Juzgado sin más trámites.

Lo mandó y firma SS<sup>a</sup> de que doy fé.-

E.=

Celedonio Cefia

[Signature]

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fé.-

[Signature]